



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrada Ponente: YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO (E)**

Arauca, Arauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81 001 2339 000 2022 00062 00  
Demandante : Lina María Garrido Martín  
Demandado : Nación—Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Departamento de Arauca, Asociación Regional de Municipios del Caribe  
Vinculados : Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Arauca, Procuraduría General de la Nación, Caribabare ESP, Municipio de Arauquita, Consorcio Inter Riesgos, Inversiones para la Vida, Invida, Consorcio Brisas del Cravo, Consorcio Playitas 2022, Consorcio Infraestructura para la Gestión del Riesgo, Consorcio Obras de Protección 2022.  
Medio de Control : Popular  
Providencia : Auto que decide petición de aplazamiento

Obra Informe Secretarial de ayer que reporta la solicitud de la Contraloría Departamental de Arauca (a.244) de aplazar la reanudación de Audiencia Especial convocada para el 2 de junio de 2023, argumentando que para dicha fecha tiene programadas varias diligencias dentro de los procesos de responsabilidad fiscal que tramita, lo que hace imposible la comparecencia de su apoderada judicial.

Revisada su petición se advierte que la entidad no aporta ni anuncia la presentación de pacto de cumplimiento, ni tener ánimo de alcanzar un pacto en la audiencia especial; además, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 es obligatoria la asistencia de los representantes legales de las entidades demandadas o vinculadas, por lo que la inasistencia justificada de la apoderada judicial de la Contraloría Departamental de Arauca no es óbice para que su representante legal comparezca a la diligencia y que pueda exponer sus consideraciones respecto del objeto de la Audiencia. De ahí que se tendrá por justificada la inasistencia de la doctora Tulia Magali Pérez Rueda, pero no se aceptará el aplazamiento pedido.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO. NEGAR** el aplazamiento de la Audiencia Especial citada dentro del proceso; y en su lugar, **CONFIRMAR** la fecha programada para dicha diligencia.

**SEGUNDO. RECONOCER** a la Abogada Diana Carolina Celis Hinojosa para intervenir en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO